



**RESOLUCION N° 2409/07**

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN N° 1662/06 QUE REGULA SOBRE REGISTRACIÓN DE LIBROS Y OTROS”**

Asunción, 23 de abril de 2007

**VISTA:** La Resolución N° 1662/06 dictada en fecha 04 de julio de 2006, por la cual se regula la registración de libros sociales y contables en las entidades cooperativas y se amplía el alcance del Art. 48 del Decreto Reglamentario N° 14.052/96, y;

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario establecer un mecanismo general para las cooperativas, en el sentido de uniformar la numeración en los Libros de Actas de Sesiones de los órganos electivos y así también de los comités auxiliares, en razón de que la Resolución de marras omite pronunciarse al respecto.

Que, igualmente las numeraciones que se asientan en los libros de actas de asambleas deben ser correlativas, cronológicas y especificar con una barra invertida el año en que se realiza el acto asambleario. Asimismo, establecer la optatividad de la consignación de los nombres y apellidos de los asambleístas en dicho libro.

**POR TANTO,** de conformidad a las enunciaciones de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso d) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03 y demás normas concordantes de la materia, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril del presente año, asentada en Acta N° 172/07, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**RESUELVE:**

**1º. AMPLIAR** la Resolución N° 1662/06 y en consecuencia **DISPONER** que las numeraciones de las Actas asentadas en los Libros del Consejo de Administración, demás órganos electivos y comités auxiliares de las cooperativas; deben ser correlativas, cronológicas y especificando, al lado del número correspondiente, con una barra invertida el año del acto de sesión, independientemente de que sean ordinarias o extraordinarias las sesiones. La numeración será el que sigue al último número registrado en dichos libros.

**2º. AMPLIAR** la Resolución de referencia y en consecuencia **DISPONER** que las Actas asentadas en los Libros de Asambleas, deberán ser numeradas conforme al párrafo precedente, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias.

**3º. DISPONER** que la constancia, en el Libro de Actas de Asambleas, de los nombres y apellidos de los socios presentes en el acto asambleario sea optativa. Sin embargo, será obligatoria dicha consignación en el Libro de Asistencia a Asambleas.

**4º. DIFUNDIR** esta resolución en el sector cooperativo y cumplida archivar

.....  
Lic. Valentín Galeano  
Consejero

.....  
Lic. Pedro Loblein  
Consejero

.....  
Ing. Andrés Ramos  
Consejero

.....  
Sr. Gustav Sawatzky  
Presidente Interino – INCOOP